



VALLEDUPAR, 05 de diciembre de 2025

Señores:

SENA – Centro Desarrollo Habilidad y Construcción
Diana Lis Moreno Ortega
Supervisor Orden de Compra **No. 154770.**

ASUNTO. Solicitud de prórroga Orden de Compra **No. 154770.**

En mi calidad de representante legal de JM Grupo Empresarial S.A.S., contratista dentro del proceso de la referencia, me permito presentar de manera respetuosa solicitud de prórroga del plazo de ejecución por quince (10) días calendario, contados a partir del vencimiento actual del contrato, previsto para el 05 de diciembre de 2025.

A pesar de los esfuerzos adelantados por nuestra empresa para cumplir oportunamente con las obligaciones contractuales, se presentaron circunstancias ajenas a nuestra voluntad que afectaron el desarrollo normal de la ejecución.

El tiempo adicional solicitado resulta indispensable para concluir con la entrega de los bienes en las condiciones de calidad exigidas, sin que la prórroga implique mayores costos, adición presupuestal ni modificación sustancial del objeto contractual. La finalidad exclusiva de la ampliación es permitir la culminación adecuada del proceso de Compra de extintores para el complejo norte y sus subsedes, garantizando que el resultado final cumpla plenamente con los estándares definidos en la orden de compra y con la satisfacción de la entidad contratante.

La solicitud encuentra respaldo en el artículo 14 de la Ley 80 de 1963, que faculta a las entidades estatales para introducir modificaciones relacionadas con la ejecución o cumplimiento del objeto contractual, siempre que se respeten los principios de transparencia, economía y responsabilidad. A su vez, el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 dispone que las actuaciones contractuales deben orientarse al logro de los fines estatales y al cumplimiento del objeto contractual, priorizando la solución razonable de las dificultades de ejecución sobre la terminación anticipada del vínculo.

El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.4, exige que toda modificación contractual cuente con una justificación técnica y jurídica debidamente motivada.

En igual sentido, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha señalado que la prórroga contractual no altera la naturaleza del contrato ni comporta una modificación sustancial, sino que constituye un mecanismo legítimo para asegurar el cumplimiento del objeto pactado cuando la ejecución se ha visto afectada por circunstancias ajenas al contratista. Así lo precisó la Sección Tercera del Consejo de Estado en sentencia del 5 de julio de 2018 (Rad. 52001-



23-33-000-2007-00177-01, C.P. Marta Nubia Velásquez Rico), al indicar que la prórroga “tiene como finalidad garantizar la culminación del objeto contractual, siempre que se mantengan las condiciones económicas y técnicas originalmente pactadas”.

De igual manera, conforme al artículo 206 de la Constitución Política, las actuaciones de la Administración deben regirse por los principios de eficacia, economía, celeridad e imparcialidad, todos ellos orientados a la materialización del interés general. La concesión de la prórroga solicitada no solo armoniza con dichos principios, sino que permite alcanzar el propósito esencial del contrato: dotar al Centro Agroempresarial del mobiliario requerido para el adecuado desarrollo de sus actividades académicas y técnicas.

En ese orden de ideas, y considerando que la causa del retraso no es imputable al contratista, solicitamos muy respetuosamente que se autorice la ampliación del plazo contractual por quince (10) días calendario contados a partir de su vencimiento actual, a fin de garantizar la culminación satisfactoria de todas las actividades comprometidas.

Reiteramos nuestro compromiso institucional con el cumplimiento de las obligaciones asumidas y con la calidad de los bienes a entregar. Quedamos atentos a cualquier aclaración o requerimiento adicional que se considere pertinente para el trámite de la presente solicitud.

Cordialmente,

MARIA TERESA ACONCHA DE GÓMEZ

No. CC: 40.913.012 de Riohacha – La Guajira.

Representante Legal

JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.

Nit. 900.353.659 – 2

replegal.jm2023@gmail.com

contratacion.jm2023@gmail.com

Tel.: 316 301 9066

Carrera 14 No. 13C 27, Br. Obrero

Valledupar - Cesar